

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

RADICADO No 05001 31 10 005 2020-00421 00
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

No se accede a lo solicitado por la señora apoderada en el escrito que antecede, como quiera que si bien es cierto los demandados fueron notificados debidamente y de ello, aportó la constancia correspondiente, hasta el momento no se ha realizado el EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS INDETERMINADOS como quiera que la demanda también fue dirigida contra ellos.

Así las cosas, procédase a dar estricto cumplimiento al numeral 5° del auto fechado el 29 de enero del presente año.

Una vez efectuadas las publicaciones désele aplicación al artículo 108 ib., entendiéndose surtido el EMPLAZAMIENTO que se realizara en la forma reglada, en el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 del 2020.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
T.2